

ACUERDO DE PREVENCIÓN

La Paz, B.C.S., a 19 de mayo de 2025.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y el punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Ente Público: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**

Periodo: **MARZO**

Ejercicio: **2025**

Documentos entregados correctamente: **46/47**

Del análisis y revisión de la información y documentación descrita con anterioridad se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a que se presentan de manera incorrecta u omite adjuntar lo siguiente:

1. 1 formato con número 0319 NEF, Notas a los Estados Financieros, en archivo PDF. Las notas de memoria no presentan información de la Ley de Ingresos recaudada, por lo que no se puede cruzar con el formato número 0321 EAI, Estado Analítico de Ingresos, en el rubro Total del Ingreso de la columna Recaudado. Asimismo, el formato con número 0319 NEF, Notas a los Estados Financieros, en archivo PDF. Las notas de memoria no presentan información del Presupuesto de Egresos Devengado, por lo que no se puede cruzar con el formato número 0322 EAE, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en el rubro de Total del Egreso de la columna Devengado.

Por lo anterior, se **LE REQUIERE** por única ocasión para que subsane la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, apercibido que en caso de omisión se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento. Sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública firmado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

TEIDLiBKT1JHRsBMVUITIFZBUkdBUyBOQVZBUIJPiA0KU0VDUKVUQVJJTyBU
w4IDTkIDTyA=



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

